



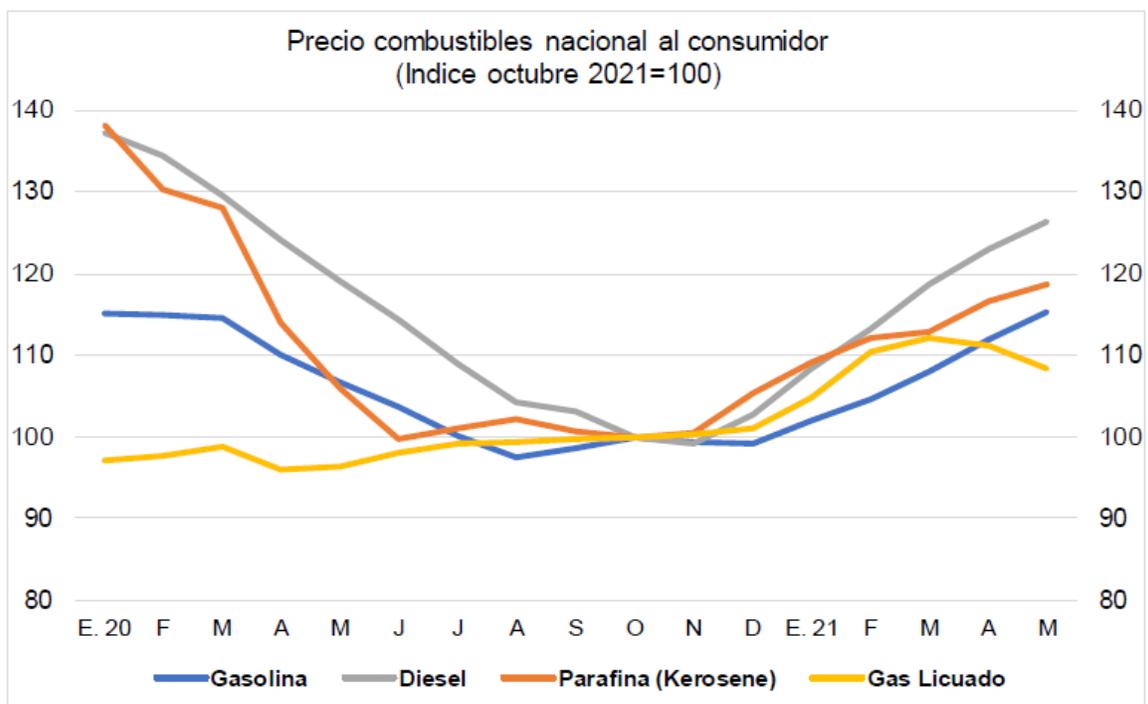
PROYECTO QUE ESTABLECE REBAJA AL IMPUESTO ESPECÍFICO A LOS COMBUSTIBLES PARA ZONAS EXTREMAS EN LA FORMA QUE INDICA.

I. Antecedentes legislativos¹

El aumento de los precios de los combustibles, sumado a la crisis económica que atraviesa el país producto de la pandemia COVID-19, llevó a esta bancada de diputados a presentar un proyecto de ley que tenía por objeto una disminución del 50% del impuesto específico de los combustibles, considerando el alto valor de los combustibles y especialmente en valor que alcanza en las zonas extremas.

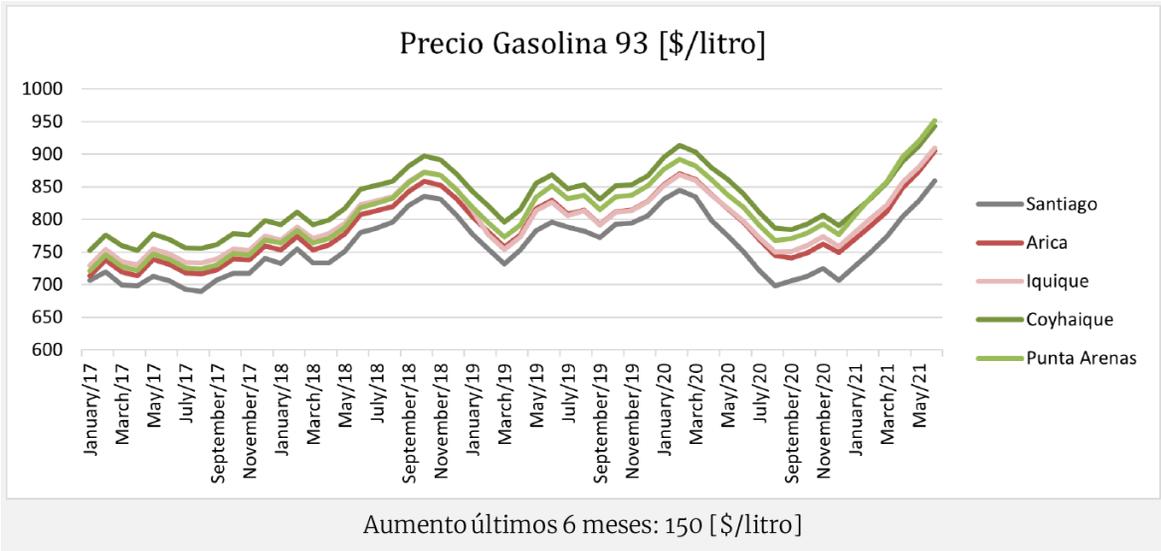
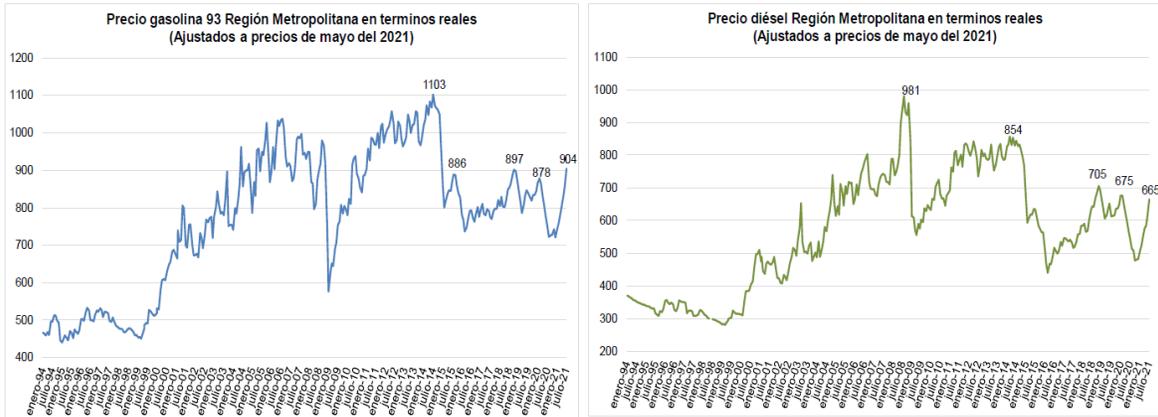
En este sentido, la discusión legislativa de la moción N° 14289-05 se centró en la importancia de acceder a esta disminución, revelando importantes antecedentes que se encuentran recopilados dentro del primer informe de la comisión de hacienda.

En efecto, los distintos ponentes que se recibieron en su oportunidad, informaron sobre la evolución de precios de combustible en el país, y especialmente sobre los valores que alcanza ésta en zonas extremas. Así, en mayo del presente año, el precio de la gasolina 93 alcanzaba los \$887 y \$646 para diésel en la Región Metropolitana, uno de los valores más altos alcanzados desde el 2014. Los valores de gasolina más altos son en Coyhaique (\$1.038), Pta. Arenas (\$1.092) y Puerto Williams (\$1.217), mientras que los más bajos en RM.



¹ Primer informe Comisión de Hacienda, boletín n° 14.289-05.





Con todo, y en cuanto esta iniciativa implica una disminución de la recaudación fiscal, en dicha oportunidad el Director del Servicio de impuestos Internos, expuso ante la comisión, sosteniendo distintos escenarios de pérdida de recaudación, como los que se muestran a continuación:

Impacto en recaudación,

Año Comercial	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Gasolinas Automotrices	1.234.194	1.304.041	1.356.374	1.438.273	1.309.192	437.150
Petróleo Diésel (total)	258.148	316.526	362.266	363.721	484.890	74.871
Impuesto al Petróleo Diésel	615.444	659.697	689.472	809.124	1.041.148	183.440
Crédito Especial Art 7° Ley 18.502	-299.739	-287.409	-274.572	-379.432	-471.172	-91.570
Recuperación Transporte de Carga	-57.557	-55.762	-52.634	-65.971	-85.086	-17.000
Automóviles a Gas Licuado	7.260	5.981	5.688	5.807	3.326	895
Otros	2.443	2.785	3.068	3.333	2.438	776
Total	1.502.044	1.629.334	1.727.396	1.811.134	1.799.846	513.691

Escenario de rebaja del 50% del componente base:

Componente Base (Año 2020 - Cifras en Millones de Pesos)	Ley Actual	Propuesta de Ley	Menor Recaudación Anual
Gasolina	1.202.121	601.060	-601.060
Petróleo Diesel	258.120	129.060	-129.060
Impuesto al Petróleo Diésel	707.420	353.710	-353.710
Crédito Especial Art 7° Ley 18.502	-368.771	-184.386	184.386
Recuperación Transporte de Carga	-80.528	-40.264	40.264
Total	1.460.241	730.120	-730.120

Escenario con rebaja del 50% del componente base y del variable:



Componente Base y Variable (Año 2020 - Cifras en Millones de Pesos)	Ley Actual	Propuesta de Ley	Menor Recaudación Anual
Gasolina	1.309.192	654.596	-654.596
Petróleo Diesel	484.890	242.445	-242.445
Impuesto al Petróleo Diésel	1.041.148	520.574	-520.574
Crédito Especial Art 7° Ley 18.502	-471.172	-235.586	235.586
Recuperación Transporte de Carga	-85.086	-42.543	42.543
Total	1.794.082	897.041	-897.041

Si bien se ha sostenido que este tipo de iniciativas generaría un impacto fiscal importante, debe tenerse presente lo sostenido por el señor Alejandro Tirachini Hernández, profesor del departamento de ingeniería civil de la Universidad de Chile, quien sostuvo que existen situaciones especialmente desventajosas que merecen revisión, como son las de la de hogares de bajos ingresos que dependen del automóvil, y la de las zonas extremas donde el precio de las gasolinas es de más de \$1000 por litro, estimando que las transferencias a casos atendibles de grupos desfavorecidos es una medida muy superior a la rebaja generalizada al impuesto específico al combustible. Ello, porque el costo en recaudación es mínimo (sólo 1-3% de pérdida de recaudación es suficiente para cubrir ganancia equivalente del primer quintil de ingreso).

En este sentido, los diputados suscribientes venimos en proponer una rebaja al impuesto específico de combustibles para zonas extremas, considerando especialmente el alto valor que alcanza el combustible en dichos espacios geográficos que, junto al alto costo de vida, hace insostenible a las familias mantener un vehículo.

II. Contenido del proyecto de ley.

El presente proyecto de ley introduce una modificación a la ley N° 18.502, y establece una rebaja permanente del 50% del impuesto específico a los combustibles en zonas extremas, a fin de que el precio de estas se mantenga dentro de niveles razonables.

III. Proyecto de ley.

Agréguese un nuevo inciso final dentro del artículo 6° de la ley 18.502, conforme al siguiente texto:

“El impuesto específico a los combustibles a que refiere esta ley, será rebajado en un 50% en su componente base y variable, para las zonas extremas.”

**SANDRA AMAR M.
DIPUTADA**



Sandra Amar
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SANDRA AMAR M.

Gaston von Muhlenbrock
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

Nino Baltolu
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NINO BALTOLU R.

Renzo Trisotti
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

Miguel Angel Calisto
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.

